

INFORME SECRETARIAL:

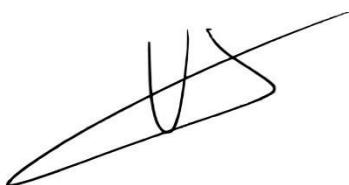
A Despacho de la señora juez el presente proceso informándole, que fue allegada respuesta sobre la procedencia de las medidas cautelares decretadas así:

(Documento 10) Oficio proveniente del banco BBVA, informado que la ejecutada tiene vínculo con la entidad, pero a la fecha no tiene saldos disponibles.

(Documento 14 - 18) Oficio proveniente de Bancolombia, informado que la medida fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo el límite de inembargabilidad.

(Documento 15- 16) Oficio proveniente del Banco Caja Social, informado que la medida fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo el límite de inembargabilidad.

Manizales, 31 de enero de 2024



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO No. 224
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES –
COOMEDUCAR NIT 830.508.248-2
Demandados: GLORIA MARCELA URREA SÁNCHEZ C.C 34.001.349
Rad: 17001-40-03-012-2023-00807-00

Advertido el anterior informe secretarial, el Despacho agrega al expediente y pone en conocimiento de la parte actora, las respuestas allegadas por las entidades bancarias en atención la medida cautelar decretada.

Advertido que frente al pagador KIA se realizó el Oficio No. 1700 del 13/12/2023 comunicando la medida, pero el correo no pudo ser entregado en la dirección electrónica contacto@kia.com.co (doc. 12), siéndole remitido a la parte ejecutante para su radicación; se requiere a COOMEDUCAR para que acredite dicha radicación (art. 125 CGP) dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar de embargo de salario allí informada (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ

N.B.R

<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 015 del 01 de febrero de 2024</p>



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16db77c7ce16be711d402748685729b4977d31389cee00ab722b84711458b927**

Documento generado en 31/01/2024 03:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>